

UNIVERSIDAD DE CUENCA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES REGULARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

BASES DEL PROGRAMA

1. BASE LEGAL

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable de l Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el articulo 350 ibídem contempla que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado reconozca a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Autonomía que deberá ser ejercida de manera solidaria y responsable.

Que, el artículo 356 ibídem, indica que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel y que las instituciones de educación superior deberán garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso.

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas a gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define al principio de igualdad de oportunidades como aquel tendiente a garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación;

Que, el artículo 77 de la norma ibídem, señala que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior, de los cuales serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Correspondiendo a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de

obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 86 del Reglamento del Régimen Académico expedido por el CES, establece que las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia;

Que, el artículo 93 ibídem señala que, son estudiantes regulares quienes cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período;

Que, con fecha 26 de octubre de 2021 el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca aprobó el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas" el mismo que regula las becas y ayudas económicas que otorga la Universidad de Cuenca a estudiantes regulares de tercer nivel de grado, en el marco de la Ley.

Que, el artículo 10 del "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas" establece "Condiciones de los programas. – Las características, los mecanismos de selección y montos de las becas se establecerán en cada una de las bases de los programas, conforme lo establecido en la normativa.

Que, el artículo 58 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, dispone que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas será el órgano a cargo de aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas.

Que, el artículo 61 del "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas" en relación al diseño de los programas de becas y la preparación de las bases señala: "La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos diseñará las bases de los programas de becas y ayudas económicas, así como los instructivos planteados por el presente reglamento y otros que sean necesarios para la correcta aplicación de la normativa vigente".

Que, el artículo 62 ibídem establece la obligatoriedad de difusión y socialización de las bases de los programas aprobados a toda la comunidad universitaria.

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Cuenca al referirse a la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos, establece que es el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario y derechos Humanos dispone que la Dirección Bienestar Universitario y Derechos Humanos sea el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y a desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente; y,

A través de memorando Nro. UC-UBU-2021-850, se presentan las "Bases del Programa de Becas para estudiantes regulares en situación de vulnerabilidad socioeconómica y con discapacidad" para el segundo periodo académico ordinario de 2021.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El "Programa de becas para estudiantes regulares en situación de vulnerabilidad socioeconómica y estudiantes con discapacidad" tiene por objeto ofertar becas para las y los estudiantes regulares que se encuentren cursando el primer nivel de carrera y para los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas- formación dual, en el periodo académico en curso y cuenten con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Situación de vulnerabilidad socioeconómica
- b) Personas con discapacidad.

3. COMPONENTES DEL PROGRAMA

Este programa contempla los siguientes componentes:

Cuadro 1: Componentes del Programa de Becas

COMPONENTES DEL PROGRAMA DE BECAS		
Nombre del componente (Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior)	GRUPO OBJETIVO	
VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA	Estudiantes regulares que estén cursando el primer nivel de carrera y se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica	
DISCAPACIDAD	Estudiantes regulares que se encuentren cursando el primer nivel de carrera y tengan algún tipo de discapacidad	

4. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El "Programa de becas para estudiantes regulares en situación de vulnerabilidad socioeconómica y estudiantes con discapacidad" financia los estudios para las personas que se encuentran cursando el primer nivel en cualquiera de las carreras de la Universidad de Cuenca y estudiantes de la carrera de Administración de estudiantes de la carrera de Administración de Empresas- formación dual, dentro del presente periodo académico ordinario, conforme el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y la disponibilidad presupuestaria existente.

La beca podrá ser renovada en cada periodo académico ordinario conforme el cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes bases, hasta finalizar los estudios conforme la malla académica aprobada. En casos excepcionales debidamente justificados se puede ampliar el plazo de financiamiento mediante resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

La Universidad de Cuenca realizará la verificación correspondiente y notificará a la o el becario. La renovación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Cuenca.

5. FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

El financiamiento del "Programa de Becas para primer nivel" se otorgará a partir de la fecha de inicio de clases regulares por la duración del periodo académico ordinario, conforme el calendario vigente.

La beca consiste en un estipendio económico que se pagará una vez cada periodo académico ordinario y que cubrirá las 16 semanas que corresponden al periodo académico ordinario. El monto del estipendio por mes corresponde a 116,94 dólares que cubre los rubros de alimentación, vivienda y transporte conforme el costo de la Canasta Básica según el Instituto de Estadísticas y Censos INEC al 23 de noviembre de 2021.

Se realizará un solo pago a partir de la fecha de suscripción del acta compromiso respectiva.

La Universidad de Cuenca otorgará 200 becas en el marco del presente programa.

El Programa se financia a través de los recursos fiscales que constan en el Plan Operativo Anual 2021 y 2022 de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.

6. REQUISITOS FORMALES PARA LA POSTULACIÓN

Para realizar la postulación se deberán cumplir con los requisitos, según el componente:

- a) Estudiantes regulares cursando el primer nivel por primera vez, en una sola carrera en la Universidad de Cuenca.
- b) No tener un título de tercer nivel.

- c) Estudiantes que reportan en su "Ficha Socioeconómica" ingresos familiares menores a 400 dólares, que obtuvieron su bachillerato en instituciones educativas públicas y reportan como su residencia la zona rural.
- d) Estudiantes que obtuvieron su cupo en el marco de las políticas de acción afirmativa.
- e) No tener deudas u otras obligaciones con la institución.
- f) Completar el proceso de postulación.

Son estudiantes regulares aquellos/as que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en el presente periodo académico ordinario.

En el caso de la beca para personas con discapacidad, de manera excepcional se podrán analizar casos de estudiantes que se encuentren cursando su segunda o tercera matrícula.

7. PROCESO DE CONVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE LA BECA

La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, procederá a la identificación de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en función de la información disponible.

La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos realizará la convocatoria y notificación a las personas que han sido preseleccionadas a quienes se les solicitará confirmen su interés a través de la postulación oficial que realizará en el siguiente link

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeJaHZdkYuIBX7UuhNokWak_jH8QUMFRfMefuJbj87 Sv29nJw/viewform

Luego de recibidas las postulaciones, la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos realizará una revisión de las mismas y determinará en qué casos corresponde realizar una entrevista a profundidad por parte del Área de Trabajo Social. Dicha entrevista tiene por objeto analizar con mayor profundidad la situación de la o el estudiante.

Una vez receptadas las postulaciones la Dirección mencionada realizará la priorización en función de los criterios de mayor condición de vulnerabilidad para obtener el listado final.

La Comisión de Becas y Ayudas Económicas con base en el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos, deberá resolver de manera motivada la adjudicación de la beca, luego de lo cual se notificará a las personas adjudicatarias sobre la resolución de la Comisión.

Los derechos de la persona adjudicataria estarán suspensos hasta que se realice la suscripción de la respectiva acta compromiso. Una vez celebrado este instrumento jurídico, la persona adjudicataria podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación, de acuerdo con las bases de los programas respectivos.

La información relacionada con el proceso constará en la página web de la Universidad de Cuenca. En caso de consultas adicionales se receptarán a través del correo bienestar.universitario@ucuenca.edu.ec.

8. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA COMPROMISO

El "Acta Compromiso" es el instrumento en el que constan las obligaciones de la Universidad de Cuenca conforme las condiciones establecidas en las bases y las obligaciones y responsabilidades que asume la persona becaria. El acta deberá ser suscrita conforme el calendario que consta en el presente instrumento.

9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

Son obligaciones de la o el becario las siguientes:

- a) Aprobar las asignaturas que componen el programa de estudios. La reprobación de una o más asignaturas devendrá en la pérdida del beneficio, pudiendo recuperarlo cuando apruebe las asignaturas, previo el trámite correspondiente, exceptuando las personas con discapacidad.
- b) Realizar sus estudios de manera continua, es decir en cada periodo académico de manera consecutiva. En caso de que exista abandono temporal de sus estudios por causas justificadas se suspenderá la beca hasta que retorne a los mismos. En caso de abandono definitivo se suspenderá la beca.
- c) Cumplir con la normativa interna de la Universidad, así como el Código de Ética respectivo.
- d) Actualizar la ficha socioeconómica en cada periodo académico ordinario.

En caso de abandono temporal, se realizará la liquidación garantizando que se encuentren cubiertos los periodos académicos correspondientes.

En caso de abandono definitivo se suspenderá de manera definitiva la beca y la o el estudiante deberá devolver el importe correspondiente a los meses del periodo académico que no cursó y que haya recibido el pago de manera anticipada.

En caso de suspensión de beca, la o el estudiante podrá solicitarla nuevamente, cuando haya aprobado las asignaturas reprobadas, o cuando retome regularmente sus estudios, siempre y cuando su situación socio-económica amerite que se mantenga este beneficio.

Se perderá la beca de manera definitiva, sin la posibilidad de volver a solicitarla, en los siguientes casos:

- a) Cuando la o el estudiante abandone definitivamente sus estudios;
- b) Por cambio significativo y favorable en la situación socioeconómica del estudiante; o,
- c) Por ocultamiento de información o falsedad en los datos proporcionados; sin perjuicio de establecer las acciones legales pertinentes.

10. DESEMBOLSOS

La Universidad de Cuenca pagará el estipendio a la o el becario una vez suscrita el "Acta Compromiso" y el monto corresponderá a la duración del periodo académico ordinario completo. La beca se renovará de manera inmediata para cada periodo académico ordinario siempre y cuando la o el becario haya aprobado de manera completa el periodo académico para el que fue becado.

La o el becario deberá cumplir con los requisitos planteados en las presentes bases para mantener los desembolsos.

11. SEGUIMIENTO

- a) El seguimiento al Programa estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos y podrá realizarse de manera previa al otorgamiento de las becas y de forma posterior, para precautelar la veracidad de la información y el cumplimiento de los requisitos.
- b) En el análisis de los casos, de considerarlo necesario, el personal del Área de Trabajo Social podrá realizar entrevistas a profundidad o visitas domiciliarias para verificar la información proporcionada por la o el estudiante.

12. LIQUIDACIÓN

- a) La liquidación del programa se realizará una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Acta Compromiso respectiva.
- b) En caso de que la persona se retire antes de la culminación del periodo académico ordinario y que haya recibido el estipendio correspondiente, le corresponderá devolver los valores equivalentes al periodo no cursado.

13. CRONOGRAMA

Proceso	Plazo	Responsables
Aprobación de las bases	Lunes 29 de noviembre de	Dirección de Bienestar
del programa	2021	Universitario/Comisión de becas y
		ayudas económicas.
Notificación a estudiantes	Lunes 29 de noviembre de	Dirección de Bienestar
	2021	Universitario en coordinación con
		Comunicación
Postulación en línea	Del 29 de noviembre al 5 de	Dirección de Bienestar
	diciembre de 2021	Universitario
Validación de información y	6 de diciembre de 2021	Dirección de Bienestar
elaboración del informe		Universitario
técnico		
Adjudicación de becas y	8 de diciembre de 2021	Dirección de Bienestar
notificación a beneficiarios		Universitario/Comisión de becas y
		ayudas económicas
Suscripción	9 de diciembre de 2021	Dirección de Bienestar
	suscripción de actas	Universitario
	compromiso y solicitud de	
	pago de diciembre	
Solicitud de Pago	13 de diciembre de 2021	Dirección de Bienestar
		Universitario.

Las impugnaciones podrán presentarse conforme los plazos establecidos en el Código Orgánico Administrativo con la notificación correspondiente.